



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2024-MPH/A

Llata, 12 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPH/CM, de fecha 11 de marzo de 2024, del Concejo Municipal Provincial de Huamalíes; el informe N° 007-2024-UPRPM-MPH/JAOM, de fecha 01 de marzo de 2024, de la Oficina de Planificación Presupuesto

CONSIDERANDO:

En el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y de su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole, conforme lo señala el artículo 43° de dicha Ley, aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo a través de resolución de alcaldía.

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local;

Que, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada Mediante Ley N° 27680, aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, estableciendo que las municipalidades, promueve, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente bajo su responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Capítulo IV de Participación Ciudadana, Art° 17 numeral 17.1 y 17.2, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, concertación y vigilancia existentes;

Que, en el capítulo V, Planes de Desarrollo y Presupuestos. Art 20 numeral 20.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los gobiernos locales; se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de participación y gestión, los mismo que se formulen y ejecuten conforme al marco legal vigente;

Que, el Art. 53 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, confiere a las atribuciones que le confiere el Art 197 de la constitución, regula la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos en su jurisdicción.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadano, prevé los mecanismos de participación ciudadano en los ámbitos de los gobiernos regionales y locales.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de lo Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF y Ley N° 29298, Ley que modifico la Ley N° 28056, apruebo el proceso de presupuesto participativo, facultando a los gobiernos locales

Jr. Huánuco N° 310 Llata - Huamalíes - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com, mesadepartes@munihuamalies.gob.pe

www.gob.pe.munihuamalies

**EQUIDAD Y
DESARROLLO**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

adecuar lo normatividad o su realidad, los mismos que establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de lo sociedad civil en el proceso participativo que convoquen los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-20 10-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado el 10 de abril del 2010 se aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76 .01, el cual establece orientaciones y mecanismos para que los gobiernos regionales y locales articulen los procesos de planeamiento del presupuesto participativo para la selección de una cartera óptima de proyectos cuyos resultados contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas;

Que mediante informe N° 007-2024-UPRPM-MPH/JAOM de la Gerencia de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual se remite el proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo para el año 2025.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPH/CM en su artículo 23° respecto al equipo técnico menciona que estará conformado por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien preside y coordina el proceso del presupuesto, la Oficina de Planificación, Racionalización y Programación Multianual de Inversiones, el responsable de la Unidad Formuladora, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y el Gerente de Desarrollo Social. Asimismo, establece que el Equipo Técnico Provincial está presidido por el Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto y será oficializada mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 24° de la Ordenanza ut supra del párrafo anterior establece que el Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de Planeamiento Provincial de desarrollo, así como en la formulación del Presupuesto Participativo y la realización del trabajo de evaluación técnica y seguidamente en su artículo 25° determina sus responsabilidades.

ESTANDO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2025 de la Municipalidad Provincial de Huamalies, la cual estará conformada por:

N°	Cargo del funcionario público	Cargo
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Presidente
2	Responsable de la Oficina de Planificación, Racionalización y Programación Multianual	Secretario Técnico
3	Responsable de la Unidad Formuladora	Miembro
4	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	Miembro
5	Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Miembro
6	Gerente de Desarrollo Social	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como función del Equipo Técnico brindar apoyo técnico en el proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo para el año 2025, y la realización del trabajo de evaluación técnica. Así como establecer como sus responsabilidades las siguientes:

- Apoyo en la organización y/o ejecución de los talleres de trabajo.
- Organización del ciclo de capacitación y diseñar la estrategia comunicacional.
- Apoyar en el desarrollo de los diversos espacios y talleres.
- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Elaborar el documento del Proceso Participativo para el año fiscal 2025
- Otras que vea por conveniente por acuerdo en consenso del Equipo Técnico.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacerla de conocimiento a los miembros del Equipo Técnico; asimismo, deberá ponerla en conocimiento en las fases del presupuesto participativo, conforme con lo establecido en el Reglamento.

Jr. Huánuco N° 310 Llata - Huamalies - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com, mesadepartes@munihuamalies.gob.pe
www.gob.pe.munihuamalies

**EQUIDAD Y
DESARROLLO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Edgar Céspedes Salas
Edgar Céspedes Salas
ALCALDE

